



Ajuntament de Traiguera

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLE/2020/8	PLE

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària urgent Motiu: «Necessitat de tractar assumptes: Presa possessió càrrec regidor, Ajudes covid-19, Dies festa local 2021, donat que no poden demorar-se a la propera sessió ordinària, i per la urgència dels punts inclosos a l'ordre del dia com ara el fet de fer efectiva la participació política del regidor electe o la tramitació urgent de les ajudes Covid per pal·liar la situació econòmica generada per la pandèmia de la Covid-19.»
Data	24 / de novembre / 2020
Durada	Des de les 19:35 fins a les 19:50 hores
Lloc	Salo de Plens
Presidida per	Javier Ferrer Bort
Secretari	Ivan Cristóbal Esteller Tena

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
██████████	Albert Siset Bort	SÍ
██████████	Amacio Llanes Vidal	SÍ
██████████	Clemente Bertomeu Duch	SÍ
██████████	Diego Cervera Bernuz	SÍ
██████████	Javier Ferrer Bort	SÍ
██████████	Jose Grañana Cervera	SÍ

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

██████████	Juanjo Cabanes Ramon	SÍ
██████████	Kevin Salvador Molloy	SÍ
██████████	Rosa Maria Damaret Puig	SÍ

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

Ratificació de la urgència de la sessió.

Atès que s'està travessant un moment molt complex des del punt de vista econòmic degut a la pandèmia de la Covid-19, resulta necessari i inajornable procedir a tractar els assumptes en sessió extraordinària i urgent relatius a l'aprovació, si escau, de les bases específiques de la convocatòria d'ajudes a persones treballadores en règim d'autònom afectades per la Covid-19, així com l'aprovació, si escau, de les bases específiques de la convocatòria d'ajudes en matèria de comerç com a conseqüència de la Covid-19. Tot plegat per tal de contribuir de manera immediata a pal·liar els efectes que sobre l'ocupació està tenint la crisi sanitària al nostre municipi, i perquè aquestes ajudes puguin arribar als beneficiaris ans que finalitze l'actual exercici pressupostari.

Així mateix, i per tal de garantir el dret de participació política previst en l'article 23 de la Constitució Espanyola del Sr. Clemente Bertomeu Duch, regidor electe del Partit Popular, la credencial del qual ha estat tramesa a aquest Ajuntament en data 05/11/2020 per part de la Junta Electoral Central, resulta procedent incloure el punt corresponent a la seua presa de possessió en aquesta sessió perquè s'efectue a la major brevetat possible i pugui adquirir la condició de regidor de l'Ajuntament de Traiguera a tots els efectes.

Per últim, vist que l'Ajuntament ha de proposar els dies de festa local per a l'any 2021, i que la propera sessió ordinària no roman prevista fins el mes de gener del pròxim exercici, per tal que l'autoritat laboral competent pugui completar el calendari de dies festius i que els veïns i les veïnes puguin tenir-ne coneixement a la major brevetat possible, resulta procedent incloure aquest assumpte en aquesta sessió extraordinària i urgent del Ple de l'Ajuntament de Traiguera.

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

En virtut del que es disposa en l'article 46.2 b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de bases de règim local (LRBRL), i en l'article 79 del ROF, es proposa al Ple l'adopció del següent,

ACORD:

PRIMER.- Ratificar la urgència de la sessió extraordinària i urgent de data 24 de novembre de 2020 del Ple de l'Ajuntament de Traiguera amb la finalitat tractar els assumptes relatius a l'aprovació, si escau, de les bases específiques de la convocatòria d'ajudes a persones treballadores en règim d'autònom afectades per la Covid-19, l'aprovació, si escau, de les bases específiques de la convocatòria d'ajudes en matèria de comerç com a conseqüència de la Covid-19, la presa de possessió del càrrec de regidor del Sr. Clemente Bertomeu Duch , així com l'aprovació, si escau, de la proposta de dies festius locals per a l'any 2021, que figuren en l'ordre del dia de la convocatòria.

SEGON.- Ratificar la inclusió a l'ordre del dia de la convocatòria dels assumptes que hi figuren en la mateixa.

Passat el punt a votació, s'aprova per unanimitat, dels vuit membres de la Corporació.

Presa de possessió càrrec de Regidor

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

A la vista dels següents antecedents:

Document	Data
Presentació d'escrit de renúncia al càrrec de Regidor	20-10-2020
Informe-Proposta de Secretaria	20-10-2020
Acord del Ple	23-10-2020
Comunicació a la Junta Electoral Central	26-10-2020
Recepció de credencial remitada per la Junta Electoral Central	5-11-2020
Entrega de Credencial a l'interessat	16-11-2020
Presentació de Declaració sobre causes de possible incompatibilitat	23-11-2020
Presentació de Declaració de bens	23-11-2020

De conformitat amb el que es disposa en els articles 9 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

per Reial decret 2586/1986, de 28 de novembre i 182 de la Llei orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, el Ple de l' Ajuntament, adopta el següent,

ACORD

PRIMER. Examinada detingudament la credencial remesa per la Junta Electoral Central a favor de:

Nom i Cognoms	NIF
CLEMENTE BERTOMEU DUCH	[REDACTED]

Per renuncia de:

Nom i Cognoms	NIF
M ^a ANGELES ESTELLER VIVES	[REDACTED]

De la qual va prendre coneixement el Ple d'aquesta Corporació, prèvia presa de jurament o promesa llegida pel Secretari per ordre expressa de l'Alcalde, amb la següent fórmula:

Sr. Secretari: «Jureu o prometeu per la vostra consciència i honor complir fidelment les obligacions del càrrec de Regidor de l'Ajuntament de Traiguera, amb lleialtat al Rei, i guardar i fer guardar la Constitució, com a norma fonamental de l'Estat i l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana?».

Sr. Clemente Bertomeu Duch: «Sí, jure».

La Corporació Municipal acorda donar possessió del seu càrrec, com a nou Regidor a :

Nom i Cognoms	NIF
CLEMENTE BERTOMEU DUCH	[REDACTED]

Aprovació, si escau, dies de Festes Locals 2021

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

El Reial Decret 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulació de la jornada de

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

treball, jornades especials i descansos (Declarat parcialment vigent per la disposició derogatoria única del Reial Decret 1561/1995 de 21 de setembre, BOE del 26), al seu article 46 estableix : “Seran també inhàbils per al treball retribuïts i no recuperables, fins a dos dies de cada any natural amb caràcter de festes locals que per tradició li siguin pròpies en cada municipi, determinant-se per l'autoritat laboral competent –a proposta del Ple de l'Ajuntament corresponent– i publicant-se en el «Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma» i, si escau, en el «Butlletí Oficial» de la província”.

Els articles 37.2 del text refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, aprovat mitjançant Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, i el 45 del Reial decret 2001/1983, de 28 de juliol, sobre jornades especials de treball, estableixen que les festes laborals, que tindran caràcter retribuït i no recuperable, no podran excedir de 14 a l'any, de les quals, 2 seran locals.

Vist el Decret 158/2019, de 23 d'octubre del Consell, de determinació del calendari laboral d'aplicació en l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana per a 2021, es proposa al Ple de l'Ajuntament, l'adopció del següent,

ACORD

PRIMER.- Establir com a dies festius locals per a l'any 2021 els que a continuació es relacionen:

- Dia 12 d'abril, festivitat de Sant Vicent
- Dia 11 d'octubre.

SEGON.- Traslladar aquest Acord a la Conselleria competent de la Generalitat Valenciana.

El Sr. Alcalde diu que es proposen aquests dies perquè els ponts massa llargs poden suposar massa dies d'inactivitat, però el de l'11 d'octubre pot donar lloc a un pont interessant en quant al número de dies.

Demana la paraula el Sr. Jose Grañana i diu que barallen la possibilitat del dia 25 de juny. És més partidari de posar el dilluns de la Fira Romana. És una demanda que es va fer al Consell Escolar. El dia 9 d'octubre els comerços també estarán tancats.

El Sr. Alcalde diu que si es posa un pont, la gent pot aprofitar-lo per anar-se'n de vacances.

Passat el punt a votació, s'aprova per unanimitat.

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

Aprovació, si escau, Bases i convocatòria Ajudes a persones treballadores en règim d'autònom afectades per la Covid-19

Favorable

Tipus de votació:

Unanimitat/Assentiment

A la vista dels següents antecedents:

Document	Data	Observacions
Provisió d'Alcaldia	23/11/2020	Incoació expedient subvenció i sol·licitud d'informes
Informe de Secretaria	23/11/2020	Legislació aplicable i procediment a seguir
Informe ADEL	23/11/2020	Justificació de l'interès públic i la no duplicitat
Bases reguladores de la convocatòria de subvencions	23/11/2020	Bases reguladores específiques de la convocatòria d'ajudes a persones treballadores en règim d'autònom afectades per la Covid-19
Informe-proposta de Secretaria	23/11/2020	Aprovació de les bases de la convocatòria i de la despesa, registre de la informació a la BDNS i designació personal instrucció i comissió avaluació
Informe fiscalització Intervenció fase A	23/11/2020	De caràcter favorable

D'acord amb el que estableix l'article 22.2 d) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de règim local, es proposa al Ple l'adopció del següent,

ACORD:

PRIMER. Aprovar les bases reguladores específiques de la convocatòria d'ajudes per a persones treballadores en règim d'autònom afectades per la Covid-19 amb el text que figura en l'Annex del present Acord, efectuant la seua convocatòria, i declarant la urgència de l'expedient atés que l'agilització de la seua tramitació respon a raons d'interès públic motivades en la necessitat que les ajudes arriben als seus destinataris de manera immediata a l'objecte de contribuir a pal·liar la crisi econòmica produïda per la pandèmia de la Covid - 19.

SEGON. Aprovar la despesa de 60.000 euros, a la qual ascendeix l'import total d'aquesta línia d'ajudes:

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

Exercici	Aplicació pressupostària	Import
2020	241-470	60.000 euros

TERCER. Registrar la informació a incloure en la BDNS pels mitjans electrònics que aquesta proporcione, acompanyada del text de la convocatòria, del seu extracte i de les seues dades estructurades.

Després de registrar la informació, la BDNS posarà l'extracte de la convocatòria a la disposició del Butlletí Oficial de la Província per a la seua publicació. En la publicació de l'extracte haurà de constar el codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria.

QUART. Designar com a instructor al regidor delegat de Promoció Econòmica, TIC, Despoblament i Joventut de l'Ajuntament de Traiguera, Sr. Kevin C. Salvador Molloy, i com a membres de l'òrgan col·legiat encarregat d'emetre informe en què es concrete el resultat de l'avaluació efectuada al regidor portaveu del Grup Municipal Socialista, Sr. Juan José Cabanes Ramón, i al regidor portaveu del Grup Municipal Popular, Sr. Amancio Llanes Vidal, i a l'auxiliar administrativa, Sra. Victoria Romeu Granados.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ANNEX 1

Bases específiques convocatoria de ayudas a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con sus correspondientes prórrogas.

Posteriormente, se vuelve a declarar el estado de alarma mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, a implementar medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

La rápida y continuada parálisis de la actividad ha afectado a amplios sectores de nuestra economía y es necesaria la adopción de medidas que atenúen los efectos de la brusca disminución de ingresos de aquellos sujetos económicos más vulnerables.

Uno de los colectivos que más está sufriendo esta crisis y que constituye la

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

mayor parte del tejido empresarial valenciano, son los trabajadores y trabajadoras autónomos/as que se han visto obligados/as a suspender su actividad. Por ello, resulta necesario paliar el inevitable daño causado por dicha circunstancia.

En este sentido, los grupos políticos del Ayuntamiento de Traiguera constituyeron una mesa de diálogo en la que se impulsaron determinados acuerdos tendentes a paliar los efectos económicos de la pandemia de la Covid-19, y entre los que destaca el establecimiento de ayudas destinadas a los trabajadores autónomos.

Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa concordante.

Por todo lo señalado anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la LGS que prevé puedan aprobarse las bases reguladoras de la subvención incluidas en la propia convocatoria atendiendo a la especificidad de la subvención, el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2020 procede a la aprobación de las siguientes Bases.

1. Objeto y ámbito

El objeto de estas Bases es regular la concesión de ayudas a las personas trabajadoras autónomas de Traiguera, para compensar la disminución de ingresos derivada de la declaración del estado de alarma. Podrá acceder a la subvención cualquier tipo de persona trabajadora autónoma, incluidas las societarias (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), las colaboradoras y las económicamente dependientes, a excepción de las personas autónomas agrarias.

2. Procedimiento de concesión

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y se regirán por lo dispuesto en estas bases, dada la especificidad de las mismas en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la LGS.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en el número 6 de estas Bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

3. Personas beneficiarias y requisitos

1.- Podrán ser beneficiarias las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de





Ajuntament de Traiguera

2020.

- b) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al mes marzo o abril de 2020 en, al menos, un 75 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. En el caso de la persona autónoma societaria con nómina, la reducción de 75% se entiende referida a la facturación de la sociedad. En el caso del autónomo societario con factura a la sociedad, la reducción del 75% se entiende referida a la facturación de la sociedad, que es la que ha mantenido su actividad, pero ha visto disminuidos sus ingresos.
- c) Tener el domicilio fiscal de la persona trabajadora autónoma y el de la actividad en el municipio de Traiguera.

2.- Quedan excluidas las personas trabajadoras autónomas que:

1. El 14 de marzo de 2020 fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
2. El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior fueran trabajadores por cuenta ajena.
3. Los que obtuvieron rendimientos netos de su actividad económica superiores a 30.000 euros en el ejercicio 2019. En el caso de la persona autónoma societaria con nómina, el rendimiento neto anual de la actividad del ejercicio 2019 hasta 30.000€, será el correspondiente a las retribuciones netas que obtenga el socio de la sociedad. En el caso del autónomo societario con factura a la sociedad, el rendimiento neto anual 2019, es de la actividad profesional del socio.
4. Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, si bien y como consecuencia de la naturaleza de la subvención, se exceptúa de las prohibiciones la recogida en el apartado d) del artículo 13.2 de la LGS.
5. Las que hubieran sido perceptoras de las ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo reguladas en el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19.

4. Importe de las ayudas

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

- 1.- La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.500 euros para las personas obligadas a la suspensión de actividades por el Real Decreto 463/2020; y de 750 euros para el resto.
- 2.- La dotación de estas subvenciones asciende a un importe máximo de 60.000 euros, a financiar con fondos propios del Ayuntamiento de Traiguera, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-470 del vigente Presupuesto municipal.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Traiguera (Calle Mayor, 17. C.P. 12330), en horario de atención al público, o por Registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Traiguera (<https://traiguera.sedelectronica.es>), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

6. Documentación que debe acompañar a la solicitud

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se aportará la siguiente documentación:

- a) Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Declaración responsable de ayudas minimis según modelo normalizado (Anexo II).
- c) Identidad de la persona física solicitante (DNI o equivalente) y, en su caso, de su representante.
- d) Vida Laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la conselleria competente en materia de hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Traiguera comprobará de oficio el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.
- f) Copia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 o, alternativamente, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resumen de la declaración anual del IRPF de 2019.
- g) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, del de la actividad.
- h) En caso de encontrarse en el supuesto de solicitar la subvención como consecuencia de la reducción de ingresos y no por cese de actividad, se deberá aportar acreditación de la reducción de la facturación por alguno de los siguientes medios:
 - a) la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - b) el libro diario de ingresos y gastos
 - c) el libro registro de ventas e ingresos





Ajuntament de Traiguera

d) el libro de compras y gastos

Y en el caso de los trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75 % exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7. Instrucción y tramitación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Traiguera a través del Concejal de Promoción Económica, TIC, Despoblación y Juventud.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración que examinará las solicitudes y documentación presentada, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, integrada por:

- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- El Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular.
- Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Traiguera, auxiliar administrativo.

Examinadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida, a cuyo efecto se concederá un plazo de 5 días hábiles. En caso de que distintas solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán las presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

8. Resolución y recursos

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Traiguera. La resolución de concesión incluirá la aprobación del reconocimiento de la obligación.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Traiguera. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada. La resolución contendrá el importe de la ayuda.

La resolución se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio





Ajuntament de Traiguera

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://traiguera.sedelectronica.es>).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 9. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión y reconocimiento de la obligación.

Artículo 10. Obligaciones

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

Mantener la actividad autónoma durante al menos 3 meses, a contar desde el día en que haya quedado sin efecto la suspensión de actividad.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sea requerido por el Ayuntamiento de Traiguera

Comunicar al Ayuntamiento de Traiguera la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros.

Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos en los artículos 44 y siguientes de la LGS, así como las que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

11. Minoración y reintegro

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas. Asimismo, procederá el reintegro por el importe no justificado en aquellos casos en que el lucro cesante sea inferior a la subvención concedida.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la LGS.

12. Incompatibilidades

Con la excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la Covid-19, estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13. Incidencias

El Ayuntamiento de Traiguera tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tras la concesión de las ayudas.

14. Derecho de la competencia

Estas ayudas se someten al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la





Ajuntament de Traiguera

misma se repercute a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas *de minimis* concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión podrán acumularse con las ayudas *de minimis* concedidas con arreglo al Reglamento (UE) núm. 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas *de minimis* concedidas con arreglo a otros reglamentos *de minimis* hasta el límite máximo pertinente que se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión.

Las ayudas *de minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas *de minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

15. Efectos

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Demana la paraula el Sr. Amancio Llanes i diu que és l'acord al que van arribar. El seu grup està content que haja eixit endavant. Demana que a la pròxima vegada se li done més celeritat perquè pugue sortir abans. Són coses

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

que es fan per al bé de tots.

El Sr. Alcalde diu que tant de bo no s'haurien de convocar més ajudes, ja que això suposaria que hem eixit de la COVID-19.

Passat el punt a votació, s'aprova per unanimitat.

Aprovació, si escau, Bases i convocatòria Ajudes en matèria de comerç com a conseqüència de la Covid-19

Favorable

Tipus de votació:
Unanimitat/Assentiment

A la vista dels següents antecedents:

Document	Data	Observacions
Provisió d'Alcaldia	23/11/2020	Incoació expedient subvenció i sol·licitud d'informes
Informe de Secretaria	23/11/2020	Legislació aplicable i procediment a seguir
Informe ADEL	23/11/2020	Justificació de l'interès públic i la no duplicitat
Bases reguladores de la convocatòria de subvencions	23/11/2020	Bases específiques convocatòria d'ajudes en matèria de comerç com a conseqüència de la Covid – 19
Informe-proposta de Secretaria	23/11/2020	Aprovació de les bases de la convocatòria i de la despesa, registre de la informació a la BDNS i designació personal instrucció i comissió avaluació
Informe fiscalització Intervenció fase A	23/11/2020	De caràcter favorable

D'acord amb el que estableix l'article 22.2 d) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les bases de règim local, es proposa al Ple l'adopció del següent,

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

ACORD:

PRIMER. Aprovar les bases reguladores específiques de la convocatòria d'ajudes en matèria de comerç com a conseqüència de la Covid-19 amb el text que figura en l'Annex del present Acord, efectuant la seua convocatòria, i declarant la urgència de l'expedient atés que l'agilització de la seua tramitació respon a raons d'interés públic motivades en la necessitat que les ajudes arriben als seus destinataris de manera immediata a l'objecte de contribuir a pal·liar la crisi econòmica produïda per la pandèmia de la Covid - 19.

SEGON. Aprovar la despesa de 3.000 euros, a la qual ascendeix l'import total d'aquesta línia d'ajudes:

Exercici	Aplicació pressupostària	Import
2020	311-770	3.000 euros

TERCER. Registrar la informació a incloure en la BDNS pels mitjans electrònics que aquesta proporcione, acompanyada del text de la convocatòria, del seu extracte i de les seues dades estructurades. Després de registrar la informació, la BDNS posarà l'extracte de la convocatòria a la disposició del Butlletí Oficial de la Província per a la seua publicació. En la publicació de l'extracte haurà de constar el codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria.

QUART. Designar com a instructor al regidor delegat de Promoció Econòmica, TIC, Despoblament i Joventut, Sr. Kevin C. Salvador Molloy, i com a membres de l'òrgan col·legiat encarregat d'emetre informe en què es concrete el resultat de l'avaluació efectuada al regidor portaveu del Grup Municipal Socialista, Sr. Juan Jose Cabanes Ramon, al regidor portaveu del Grup Municipal Popular, Sr. Amancio Llanes Vidal, i a l'auxiliar administrativa, Sra. Victoria Romeu Granados.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ANNEX 1

BASES ESPECÍFICAS CONVOCATORIA DE AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19.

El tejido comercial se ha visto afectado en gran medida por la crisis ocasionada por la pandemia. Una de la prioridades del Ayuntamiento de Traiguera es el apoyo al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada y responsable.

El impacto que está teniendo la situación excepcional en la que estamos

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

inmersos obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

La rápida parálisis de la actividad que está afectando amplios sectores de nuestra economía hace necesaria la adopción de medidas que atenúen los efectos de la brusca disminución de ingresos de los sujetos económicos más vulnerables.

Esta crisis ha provocado una parálisis general de toda la actividad económica, y muchos comercios se han visto obligados, por la declaración del estado de alarma al cierre de sus negocios, mientras que otros han visto reducidos considerablemente sus ingresos. Por eso resulta necesario abordar de manera inmediata actuaciones para intentar paliar los efectos negativos y ayudar a los colectivos más afectados.

En este sentido, los grupos políticos del Ayuntamiento de Traiguera constituyeron una mesa de diálogo en la que se impulsaron determinados acuerdos tendentes a paliar los efectos económicos de la pandemia de la Covid-19, y entre los que destaca el establecimiento de ayudas destinadas al comercio.

Estas bases responden a la necesidad de dar una respuesta urgente a la excepcional situación del sector comercial ocasionada por la crisis de la Covid-19, que se ha visto obligado a realizar unos gastos en los establecimientos para poder abrir, cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación, con la adopción de medidas de protección, distanciamiento e higiene para garantizar la seguridad de comerciantes y clientes, ante la incertidumbre de la recuperación económica y la respuesta de las personas consumidoras.

Es por ello que las presentes bases consideran subvencionables las inversiones relacionadas con la Covid-19, realizadas en equipamiento para la adaptación o transformación de los puntos de venta con el fin de conseguir la prevención y protección de comerciantes y clientes de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por las autoridades competentes.

Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa concordante.

Por todo lo señalado anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 a) que prevé puedan aprobarse las bases reguladoras de la subvención incluidas en la propia convocatoria atendiendo a la especificidad de la

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

subvención, el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2020 procede a la aprobación de las siguientes Bases.

1. Objeto y ámbito

1. Las presentes bases regulan la concesión de ayudas a las personas físicas, pymes y micropymes que ejercen actividad comercial y artesana, destinadas a inversiones realizadas en equipamiento para el establecimiento comercial y para la venta en mercados de venta no sedentaria ocasionados por la crisis de la COVID-19.

2. De acuerdo con el capítulo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L187, de 26 de junio de 2014), la categoría de microempresa, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. En la categoría de pyme se define como pequeña empresa, la empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros y microempresa como la empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Tipo de ayudas

1 Se considerarán susceptibles de recibir apoyo las inversiones relacionadas con la COVID-19, realizadas en equipamiento y destinadas a la adaptación o transformación de los puntos de venta para conseguir la prevención y protección de comerciantes y clientes de acuerdo con las normas de seguridad dictadas por la autoridad competente y la adaptación de los establecimientos a la venta a distancia.

3. Procedimiento de concesión

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y se registrarán por lo dispuesto en estas bases, dada la especificidad de las mismas en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la LGS.

4. Financiación

La dotación de estas ayudas asciende a un importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 311-770 del vigente Presupuesto municipal.

5. Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ni sociedades civiles, ni





Ajuntament de Traiguera

comunidades de bienes, ni cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, y que se determina entre las siguientes:

a) Ejerzan la actividad comercial en Traiguera, en alguna de las actividades siguientes:

–CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.

–IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

–Agrupación 64, excepto 646 y el epígrafe 647.5.

–Agrupación 65, excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

b) Siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en Traiguera en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE.

–CNAE (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): sección G, división 47, excepto los grupos y las clases

4726, Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados

473, Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados

4773, Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados

478 Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos

479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos

–IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre): sección primera división 6, agrupaciones:

–Agrupación 64, Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

excepto 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

–Agrupación 65, Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

excepto el epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Los grupos 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Y 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

b) Siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en Traiguera en el grupo 478 Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos del CNAE o en el grupo 663 del IAE. Comercio al por menor fuera del establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

2. Quedarán excluidas de ellas las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas mencionadas en el apartado anterior que realicen una actividad de reparación o mantenimiento.

3. Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Realizar la actuación en Traiguera y tener el domicilio fiscal en esta localidad.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, exceptuándose la prohibición establecida en la letra d) del precitado artículo 13.2 como consecuencia de la naturaleza de la subvención.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Ayuntamiento, la Generalitat, la AEAT, y de Seguridad Social.

d) No ser deudora a causa del reintegro de subvenciones.

3. En el caso de realizarse en el mismo local o establecimiento diferentes actividades, y que alguna de ellas no sea susceptible de recibir apoyo, se considerarán únicamente las actuaciones directamente vinculadas a la actividad que sí que lo sea. Por otro lado, las actuaciones que estén directamente vinculadas a la actividad susceptible de recibir apoyo y sean de aprovechamiento para el desarrollo de las actividades no susceptibles de recibir al mismo local o establecimiento, tendrán que prorratearse tomando como referencia el volumen de negocio atribuible a cada actividad.

4. Cuando en la sala de ventas de un establecimiento comercial se desarrollen actividades de venta de alimentación y bebidas que, cumpliendo con la reglamentación técnico-sanitaria y otra normativa específica, disponga de una zona de degustación y consumo en el mismo establecimiento, podrá ser objeto de apoyo en las correspondiente línea de ayuda, siempre que la zona mencionada no suponga más del 40% de las dimensiones totales de la sala de ventas, incluyendo el 50% de las zonas de uso común.

6. Importe de las ayudas y gastos subvencionables

1. Las ayudas dirigidas a las beneficiarias subvencionarán:

a) El 30% de los gastos de inversión relacionados con la Covid-19 de importe total no inferior a 500 euros (excluido el IVA) efectuados entre el 14 de marzo de 2020 y el 1 de noviembre de 2020, y con un límite máximo de subvención de 1.000 euros por solicitante y establecimiento.

2. No será subvencionable el IVA satisfecho en la adquisición de bienes y servicios.

7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Traiguera (Calle Mayor, 17. C.P. 12330), en horario de atención al público, o por Registro electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Traiguera (<https://traiguera.sedelectronica.es>), en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

Artículo 8. Documentación que tiene que acompañar la solicitud.

Junto con la solicitud (anexo I), se aportará la siguiente documentación:

- a) Cuando el solicitante sea una persona física, deberá aportar copia de la Identidad de la persona física solicitante (DNI o equivalente) y, en su caso, de su representante.
- b) Cuando se trate de una persona jurídica, documentación acreditativa e identificativa, que consiste en copia de la escritura de constitución o estatutos actualizada y acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil, así como la tarjeta de identificación fiscal. En este caso se deberá aportar la identificación de la persona que ostenta su representación.
- c) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el impuesto de actividades económicas o copia del acta censal.
- d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa domicilio fiscal de la actividad.
- e) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la conselleria competente en materia de hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable de las ayudas *minimis* concedidas a la persona solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. (Anexo II).
- g) Memoria detallada de las actuaciones realizadas susceptibles de ser apoyadas, con indicación de los gastos incurridos así como justificación gráfica mediante fotografía o equivalente de las mismas.
- h) Justificación de los gastos efectuados, con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos de acuerdo con la normativa vigente y acreditación de los pagos realizados, mediante recibos, transferencias o cargos bancarios. No podrán acreditarse pagos en efectivo, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- i) Si el importe del gasto subvencionable alcanza o supera la cuantía de 15.000,00 euros cuando se trate de suministro o de servicios, con IVA excluido, la beneficiaria deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no haya en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten y justificación de la elegida cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- j) Cuando en un establecimiento comercial se desarrollan actividades





Ajuntament de Traiguera

de venta y degustación y consumo al mismo tiempo, deberá aportarse plan a escala o acotado de la distribución de la sala de ventas en que se grafie el espacio destinado a consumo, que comprenderá, en todo caso, la zona ocupada por mesas y sillas, el espacio de mostrador que disponga de taburetes u otro equipamiento para facilitar la consumición de productos por parte de la clientela, a efectos de verificar el porcentaje de zona de venta.

9. Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Traiguera a través del Concejal de Promoción Económica, TIC, Despoblación y Juventud.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración que examinará las solicitudes y documentación presentada, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano instructor, integrada por:

- El Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista.
- El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular.
- Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Traiguera, auxiliar administrativo.

Examinadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte toda la documentación requerida, a cuyo efecto se concederá un plazo de 5 días hábiles.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y formulará la propuesta de concesión para el órgano competente para resolver.

El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que las solicitantes presentan la totalidad de la documentación exigida.

La justificación de los gastos efectuados se presentará junto con la solicitud.

10. Plan de control

Se llevará a cabo el control de la realización de las actividades subvencionadas mediante la comprobación y el control material de la





Ajuntament de Traiguera

documentación administrativa y de carácter económico justificativa del importe concedido y del resto de la documentación aportada. El control administrativo se realizará sobre el 100% del total del pago que se proponga.

Cuando se trate de inversiones se podrán realizar visitas del personal del órgano concedente, para comprobar la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de los proyectos subvencionados, seleccionados de manera aleatoria.

11. Resolución y recursos

1.La resolución de concesión y reconocimiento de la obligación corresponde al Alcalde y determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse la beneficiaria. La resolución de concesión incluirá la aprobación del reconocimiento de la obligación.

2.El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada. La resolución se notificará a los interesados mediante la inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo (<https://traiguera.sedelectronica.es>).

3.La resolución contendrá información del importe de la ayuda, así como de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa en el título y en la publicación del Reglamento en el DOUE.

4.La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión y reconocimiento de la obligación.





Ajuntament de Traiguera

13. Obligaciones de la beneficiaria

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad económica durante al menos 6 meses, a contar desde el día de la concesión de la subvención. La beneficiaria deberá destinarla a la finalidad para la que se concede la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sean requeridos.
- c) Comunicar la obtención otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- d) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000,00 euros. En concreto, tendrán que publicitar en su página web, si la tuvieron, la obtención de esta subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que el Ayuntamiento de Traiguera considere necesarias, así como al control financiero previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento y otros órganos de control.

14. Minoración y reintegro

1. Dará lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención, hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de esta en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
2. En conformidad con el apartado d del artículo 35 de la Ley 2/2015, el incumplimiento de lo dispuesto en la letra de la base nº 13 podrá comportar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, previo al procedimiento sancionador que se someterá a lo dispuesto en el título III de la Ley 2/2015.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003.
4. Comportará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro de esta, la comprobación de que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.





Ajuntament de Traiguera

15. Compatibilidad de las ayudas

Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, será procedente el reintegro del exceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 14.

16. Incidencias

El Ayuntamiento de Traiguera tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan después de la concesión de las ayudas.

17. Tratamiento de datos de carácter personal

La participación en la presente convocatoria comportará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del Ayuntamiento de Traiguera.

18. Derecho de la competencia

1. Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento UE 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a las empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.

b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y la comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada al hecho que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación en terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

de importados.

2.La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión) no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta de otra, operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3.Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión.

4.Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si esta acumulación excediera de la intensidad de la ayuda o del importe de ayudas superior correspondiendo fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

19. Efectos

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Passat el punt a votació, s'aprova per unanimitat.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

No hi ha assumptes

Ajuntament de Traiguera





Ajuntament de Traiguera

C) PRECS I PREGUNTES

No hi ha assumptes

I sense més assumptes a tractar, essent les 19.50 hores del mateix dia, s'alça la sessió de la qual s'estén la present acta amb el vist i plau del Sr. Alcalde – President.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

Ajuntament de Traiguera

C/ Mayor nº 15 info@traiguera.es, Traiguera. 12330 (Castelló). Tel. 964495125. Fax: 964495186



Codi Validació: MKFWRTXY9GHF72XRZXMID4JM | Verificació: <https://traiguera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 27